

# El Magisterio Balear

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA

REDACCIÓN: Unión entre 6 y 8

DIRECTOR:

Precio de suscripción:

ADMÓN: S. P. Nolasco-7

EL SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

6 pesetas anuales

Este periódico se reparte gratis á los asociados

**SUMARIO:**—SECCIÓN OFICIAL: Orden circular de la Dirección general de Sanidad referente á inspección higiénica de las escuelas, 7-XI-02. — R. O. de 11-XI-02 alzando la suspensión temporal para expedir títulos administrativos. — SECCIÓN DOCTRINAL: Conferencia leída en la Escuela Normal de Maestros de Barcelona (conclusión) por D. A. Galvalda. — SECCIÓN PROVINCIAL: Cuarta colonia escolar. Memoria á la Excm. Diputación. — SECCIÓN DE NOTICIAS: De la provincia.

## SECCIÓN OFICIAL

7 de noviembre actual. (Gaceta del 9.)—La siguiente Orden-circular de la Dirección general de Sanidad:

«La disposición que entraña el Real decreto de 1.º de julio de 1902 del Ministerio de Instrucción pública, en lo referente á la inspección higiénica de las Escuelas, la estima la Dirección general de Sanidad de importancia grande, porque atiende á una de las mayores necesidades que se advierten en nuestro país, donde cuanto se refiere á la puericultura y defensa de la niñez contra las enfermedades contagiosas está muy atrasado.

Pero no basta que la Superioridad señale importantes servicios, sino que es necesario que luego se realicen convenientemente, para lo cual se requiere que los funcionarios á quienes se encomienda su cumplimiento se penetren de la trascendencia que tienen y metodicen la manera de efectuarlos, pues de no hacerlo así resulta que, en vez de ser aquéllos un motivo eficaz de adelanto y de mejora, se convierten en una molestia creada por la Administración pública, cuando no en pretexto para odiosas exacciones que perjudican á las clases que pagan y favorecen á quienes cobran, sin beneficio para la sociedad.

Algunos informes que hemos visto redactados por señores Subdelegados acerca del punto referido, nos han probado que, cuando

menos, hay entre estas autoridades quienes no se han penetrado bien del alcance de la inspección que les ha sido encomendada, y si la plausible y concienzuda información redactada por el distinguido Cuerpo de Subdelegados de Barcelona, elevada al Ministro de Instrucción pública, acerca del juicio sintético deducido de su inspección, y de la cual dió traslado á la Dirección general de Sanidad, no hubiera satisfecho cumplidamente á ésta, demostrando que existen en la clase médica quienes comprenden y procuran conseguir todo el alcance de la nueva función que les ha sido encomendada por dicho Real decreto, hubiera la Dirección temido, con verdadero sentimiento, que la carencia de costumbres de estas inspecciones y los procedimientos rutinarios, hicieran fracasar una de las más plausibles y bienhechoras previsiones á que desea servir el mencionado Real decreto.

Mas, sea de esto lo que quiera que sea, supuesto la Dirección general de Sanidad tiene el deber de fijar la atención de quien corresponda sobre la importancia de sus ministerios higiénicos y sanitarios y en la medida de sus recursos y facultades ayudar siempre al mejor desempeño de los mismos, gustosa cumple lo que acerca del particular se le ordenó por Real orden de 6 de septiembre último, á saber: publicar un modelo de certificados sobre la higiene de los Establecimientos de enseñanza, para que á él se ajusten los que suministren los Subdelegados, en cumplimiento del Real decreto de 1.º de julio del corriente año.

La certificación que deben dar los Subdelegados sobre el estado higiénico de las Escuelas que inspeccionen, no será un documento cuya fórmula, por lo rutinaria, haga entender practicó su autor un examen ligero, y

tuvo una inconsciencia de la misión realizada, sino que debe acreditar que el Profesor médico ha comprendido bien el alcance de su obra, y ha procurado examinar los motivos fundamentales que determinan las buenas ó malas condiciones del Establecimiento de enseñanza examinado.

Debe, por lo tanto, cuando menos, comprender los siguientes fundamentales puntos:

- I. Condiciones generales del edificio.
- II. Condiciones de las salas de clase.
- III. Condiciones de las dependencias complementarias; y
- IV. Mobiliario escolar.

Cada una de estas materias ó divisiones fundamentales ha de abarcar motivos secundarios; por ejemplo:

#### I.—CONDICIONES GENERALES DEL EDIFICIO

Tratará del

1.º *Emplazamiento y alrededores del edificio-Escuela.*—No es igual que la Escuela esté en sitio de población acumulada, sin luz y sin ventilación, que en lugar espacioso, rodeada de vías anchas, plazas, parques; en el centro, que en la periferia de la ciudad; junto á focos palúdicos ó cementerios, que junto á lugares sanos; en partes altas, que en partes bajas; sobre terreno húmedo, impermeable, que sobre terreno seco, permeable.

2.º *Orientación del edificio.*—Inseresa mucho que donde han de juntarse y permanecer muchas horas los niños, sea lugar bien orientado, al Mediodía, soleado, que proporcione calor, luz y medios de depuración natural.

3.º *Dimensiones de la Escuela.*—Conviene que los Establecimientos sean grandes, dispongan de espacio y no se limiten á emplazamientos reducidos, donde sea inevitable la acumulación con sus malas consecuencias.

#### II.—CONDICIONES DE LAS SALAS DESTINADAS Á CLASES

1.º *Capacidad.*—Se apreciarán las dimensiones, ó capacidad, de la sala con relación al número de alumnos, y á las condiciones de ventilación, calculando desde 5 metros cúbicos por individuo, y 1,50 metros cuadrados de superficie. Debe advertirse que cada niño necesita 10 metros cúbicos de aire por cada hora de clase. No se debe exceder de 40 á 50 discípulos por aula.

2.º *Ventilación.*—Debe haberla contrapuesta, evitando los fondos de saco: debe señalarse la existencia de procedimientos de renovación lenta del aire, siendo escasa la baja y abundante la alta, para que se realice por cima de la cabeza de los niños.

3.º *Iluminación.*—Debe apreciarse la de luz natural, bien orientada y lateral izquierda, y la artificial, prefiriendo los reflectores á distancias tales de la cabeza de los niños (de 1,30 metro á 1,50) que no la calienten; y, mejor aún, las lámparas incandescentes de Edison.

4.º *Calefacción.*—La mejor es la de una buena orientación y, después, la calefacción de chimenea. Las estufas de fundición son malas, porque se enrojecen y producen óxido de carbono. Las de cerámica son preferibles.

Los suelos deben ser abrigados y secos, para prevenir enfriamientos y humedades de los piés; la madera encerada ó preparada con dos ó tres capas de aceite de lino hirviendo, preparación poco costosa y que se pueda renovar dos veces al año, es la más conveniente. El roble es preferible al pino.

5.º *Muros.*—Pueden ser encalados, que permiten renovación frecuente de aire, ó encharolados, pintados al óleo, que consienten lavados ó limpiezas antisépticas. Los encharolados, haciendo más impermeable los muros, limitan la respiración á través de la pared y demandan más amplitud en la ventilación franca causada por aberturas.

#### III.—DEPENDENCIAS COMPLEMENTARIAS

1.º *Retretes y urinarios.*—Esta dependencia es muy principal y se deben examinar las condiciones de aislamiento con el alcantarillado, ó poza negra, el sistema de evacuaciones, las provisiones honestas de los lugares, las evaporaciones de ellos, la limpieza .. etc.

2.º *Patios y parques de recreo.*—Conviene examinar su amplitud y condiciones de salubridad.

3.º *Dependencias accesorias.*—Se examinarán el cuarto de abrigo ó guardarropas, para observar si las prendas están sueltas, ó sobrepuestas las de unos niños á las de los otros; los dormitorios y lavabos para apreciar el completo aislamiento, para impedir que las enfermedades se propaguen por contagio, siendo frecuentísimo esto en las de la vista.

que causan esas oftalmías epidémicas de los asilos y colegios de internados sucios y mal higiénicos...

#### IV.—MOBILIARIO ESCOLAR.

1.º Es principalísima parte que asiento y pupitre correspondan á las conocidas precauciones señaladas en los tratados de higiene escolar, para evitar actitudes viciosas, obligando á que el alumno esté aislado, recto el cuerpo, sentado sobre ambas nalgas, sin inclinaciones laterales, doblados los muslos en ángulo recto sobre el tronco, las piernas sobre el muslo, correspondiendo la arista del pupitre á la altura del hueco epigástrico, y la tabla de aquél ligeramente inclinada.

2.º Procede examinar también las condiciones tipográficas de los libros, el material de enseñanzas, cuadros, encerados...

#### V.—JUICIO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

El conjunto de estas observaciones se debe resumir en un juicio último, que debe expresar con laconismo la *calidad* higiénica: buena, regular, mediana ó mala, del Colegio, y los defectos principales que se hayan observado, para remediarlos, si fuere posible, ó para formular una condenación absoluta si careciesen de remedio.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 7 de noviembre de 1902.—El Director general, *A. Pulido*.

11 de noviembre actual. (*Gaceta* del 19.)—La siguiente Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes al Subsecretario del mismo:

«Ilmo. Sr.: En conformidad á lo prevenido en el artículo 191 de la vigente ley de Instrucción pública, los Maestros de primera enseñanza tienen perfecto derecho á disfrutar el sueldo que corresponde á Escuela que desempeñan, en relación con el número de habitantes con que cuenta la localidad donde está enclavada aquélla, y es indudable que, cuando por virtud de aumento de censo de población pasa la Escuela á categoría superior, puede el Maestro que la desempeña solicitar y obtener, si se halla en condiciones legales para ello, el título administrativo, con el sueldo que con arreglo á la escala que determina dicho artículo le corresponda.

En su consecuencia, y con objeto de que no sufran los intereses profesionales de los interesados, careciendo de una categoría á que por ministerio de la ley tienen derecho;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se alce la suspensión temporal acordada por esa Subsecretaría para expedir títulos administrativos de sueldo correspondientes á su Escuela á favor de aquellos Maestros que lo soliciten, hallándose en condiciones legales para obtenerlos.—*C. de Romanones*.

## SECCIÓN DOCTRINAL

### CONFERENCIA

leída en la Escuela Normal de Maestros de Barcelona el 28 del pasado agosto

(CONCLUSIÓN)

#### IV

El tema nos pregunta: ¿Podrían substituirse las retribuciones con el aumento de quinquenios? Esta pregunta va dirigida directamente al disertante y, por consiguiente, tanto si asiente como si niega, está firme dentro del punto propuesto, sin que sufra menoscabo la autoridad del proponente.

Para pedir un aumento de sueldo, nos hemos propuesto buscar sus fundamentos dentro de la misma legislación vigente, dentro de la ley de Instrucción pública, y nos hemos dicho:

«Esta ley establece clara y rotundamente un sueldo mínimo fijo y un suplemento de sueldo eventual que, racionalmente considerado, ha de equipararse con el de la escala fija. Las partes que forman este sueldo constituyen la remuneración íntegra que ha de percibir el Maestro desde el momento que entra en funciones legales, sin limitar el tiempo ni otras circunstancias especiales anejas á la carrera.»

Esto nos hemos dicho, y luego hemos examinado otros emolumentos probables. Los quinquenios por lo pronto no figuran en la ley de Instrucción pública, y su emolumento similar, el Escalafón, por el artículo 196 sólo establece un modestísimo sobresueldo, que jamás implicó aumento alguno.

Luego, ni uno ni otro de esos dos elementos de ingreso pueden equipararse con las retribuciones personales para refundirlos con el antiguo sueldo y obtener un necesario aumento, declarando la enseñanza absolutamente gratuita. De lo cual resulta, que ni los quinquenios, ni el Escalafón pueden invocarse para un aumento de sueldo en la forma que lo hemos propuesto; ni substituir, por tanto, á las retribuciones legalmente establecidas. Creemos más procedente reformar lo que ya está en vigor, que crear organismos nuevos en estos tiempos de dudas y vacilaciones. Aun en esta cuestión mantendremos el criterio de la ley, modificando el art. 197: no solicitaremos quinquenios, ni tendremos la pretensión de asimilar las Escuelas á la Cátedra; pero haremos la petición respetuosa de que ese artículo 197, en otro orden de ideas, se atempere á las necesidades de nuestros días.

\*\*\*

La ley de Instrucción pública de 1857 ha sido censurada por los que no se han tomado la molestia de estudiarla, y sólo han oído de ella cuatro conceptos vulgares. Si no fuese buena, no habría resistido á los grandes palos de ciego que en la legislación han dado la gente maleante auxiliada de un personal flexible, por no decir indocto. Si en esa ley no se hubiesen eslabonado los derechos de los Maestros con los del alto personal docente, la primera enseñanza, hoy con personalidad propia, habría perecido sin remedio á los impulsos violentos del caciquismo, y á los deseos mal contenidos de ciertas colectividades.

Mas la ley es completa, y en ella radican, con muy buen deseo, las aspiraciones del Magisterio, dando garantías para que los sueldos sean una verdad, si se cumplen todas las prescripciones legales. Abandonaremos, por tanto, los quinquenios, porque por su medio nada alcanzaríamos: esto está en la conciencia de todo el Profesorado, y nos fijaremos en el aumento gradual de sueldo.

Su ensayo es y será una censura acerba si se juzga la conducta de gran número de Diputaciones provinciales, habiéndose llegado al extremo de que, en su mayoría, ni siquiera ponen en presupuesto lo que terminantemente se ordena.

Pero de cumplimentarse la ley, es tan modesta la escala legal que ahora se asigna, que

ni merece el pomposo título de *aumento gradual de sueldo*.

Para el objeto final que nos proponemos, recordaremos el organismo de las clases del Escalafón.

Por el artículo 196, de cada cien Maestros de una provincia, cuatro pertenecen á la 1.<sup>a</sup> clase, seis á la 2.<sup>a</sup>, veinte á la 3.<sup>a</sup> y el resto á la 4.<sup>a</sup>; y por el artículo 197, los de la primera clase disfrutarán un sobresueldo anual de 500 reales, de 300 los de la 2.<sup>a</sup> y 200 los de la 3.<sup>a</sup> La 4.<sup>o</sup> clase queda suspendida, no de empleo, pero sí de sueldo.

Es evidente que esta desmirriada clasificación no puede referirse al *aumento de sueldo* y que, por tanto, es como una dádiva que ofrece la ley para premiar, en cierto modo, los servicios del Maestro.

Si el Profesorado de las Universidades, Institutos y Escuelas profesionales tiene una considerable remuneración por quinquenios, es muy pertinente que los Maestros la tengan por el Escalafón, pero por un Escalafón que repare las deficiencias del que actualmente rige, pues entre otras, en las provincias de escaso personal es más fácil llegar á las clases más privilegiadas. En la de Barcelona—por ejemplo—para figurar en la más modesta con derecho á percibir 50 pesetas, se suele encanecer en la enseñanza. La equidad demanda que el Profesorado procedente de otras provincias figure, no en la clase de su procedencia, sino en la que por su atigüedad absoluta y por sus méritos le corresponda.

\*\*\*

El ascenso por mérito lo estimamos de tanta seriedad, que en modo alguno pueden seguir rigiendo las disposiciones oficiales que hoy lo reglamentan. Es menester recordar una vez más que no hay tales obras aprobadas para texto, ni aun por la vía de la recomendación; lo que hace el Consejo es informar que tal ó cual obra no contiene, digámoslo así, barbaridades de mayor cuantía; y practicando constantemente la máxima discutible enunciando *que todo libro enseña algo*, siempre informa que la obra sometida á su examen es útil para la enseñanza. Entonces aparece en la *Gaceta* la lista del montón, y al pie la conformidad del Ministro responsable.

¿Qué más honroso que una obra en la cual sobresalga la personalidad de su autor, pero

diciéndonos algo nuevo por los fundamentos de su doctrina ó por su exposición didáctica? Pero ¿qué más vulgar que un plahio cuando, por añadidura, la sequedad del diálogo constituye su nota mínima pedagógica? El mérito no debe caer nunca en ridículo, y es de lamentar que en el Escalafón de los Maestros se haya ridiculizado el mérito.

Después de estas consideraciones, también nos atreveremos á proponer una reforma en el Escalafón, con referencia á lo consignado en el artículo 196 de la ley.

La simple lectura del artículo 197 nos pone de manifiesto el gran número de Maestros que durante muchos años en ciertas provincias no reciben los escasos beneficios del aumento gradual de sueldo. De cada cien Maestros, setenta pertenecen á la cuarta clase, sin esperanza de ingresar en las favorecidas, sino al cabo de muchos años de servicios, ó ir en busca de un mérito ficticio, declarándose autor de una obra de cualquier cuantía.

Si hemos de asimilar nuestro Escalafón á los quinquenios al cabo de cinco años todos los Maestros que han ingresado legalmente en la carrera, y no tengan nota desfavorable en el ejercicio de su cargo, deben pertenecer á la *cuarta clase* con el sobresuelbo anual; y modificando la asignación proporcionalmente de la escala que establece el citado artículo 197, el Escalafón, con su modestísimo emolumento, comprendería casi á la totalidad del Profesorado en esta forma:

Cuarta clase . . .	100	pesetas anuales.
Tercera > . . .	150	> >
Segunda > . . .	200	> >
Primera > . . .	250	> >

Debería aumentarse la clasificación actual en las clases 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>; y dar ingreso en la 4.<sup>a</sup>, con el emolumento citado, á todos los Maestros, Maestras y Auxiliares legales después de cumplir cinco años de buenos servicios.

\*\*\*

Por razones de equidad y hasta fundándonos en la legislación general de la primera enseñanza, pedimos que los Auxiliares legales figuren en el Escalafón. Ya no les cuadra siquiera la palabra *Auxiliar*. Inamovibles en sus cargos, pudiendo concursar con los Maestros, superándoles muchas veces en categoría legal dentro de los concursos reglamenta-

rios; con tales derechos son algo más que simples coadyutores, como deberían serlo si su nombramiento y cese no estuviese amparado por los centros directivos.

El articulado de la ley no se menciona jamás á los Auxiliares: fué necesario que poblaciones de la importancia de Madrid y Barcelona creasen estas plazas para que el concurso del nuevo personal correspondiese á una buena organización escolar. Si la ley hubiese formado el cuerpo de Auxiliares tal como la ha reconocido y reglamentado ulteriormente el Gobierno, de seguro que se le habria asignado, cuando menos, el derecho á casa y habitación. No los olvidemos, pues, en las nuevas garantías que solicitamos, puesto que son nuestros compañeros profesionales, reconociéndoles el derecho á figurar en el Escalafón y al aumento de sueldo en la proporción que los reglamentos hoy señalan.

La situación económica de los actuales Auxiliares, aun dentro de su categoría máxima, es del todo insostenible. Desempeñan plazas de categoría que corresponde á grandes villas y ciudades, están rodeados de las necesidades de familia y sólo cuentan con el sueldo legal sin otro emolumento que les ayude en las necesidades perentorias de la vida: por esto estimamos de justicia el mejoramiento inmediato de su situación económica, mientras una disposición no les entregue Escuela propia para cambiar la institución radicalmente.

Modificando en la forma propuesta el actual Escalafón, el Estado debe encargarse de solventar los atrasos y de satisfacer, en lo sucesivo, esta atención legal de la primera enseñanza. Las Diputaciones provinciales no se han ganado el crédito de protectoras solícitas del Magisterio en esta cuestión concreta; y ya que el Gobierno ha dado el primer paso hacia la centralización de los haberes legales, no permita que los sobresueldos sean una ilusión de la fantasía, en vez de un justo premio á los desvelos y méritos del Maestro.

En breves palabras resumiremos lo que, en nuestro concepto, pretende el Profesorado público de primera enseñanza.

1.º Que vayann comprendidos en uno solo los artículos 191 y 192 de la ley, duplicando el haber de la escala legal de sueldos.

2.º Que el artículo subsiguiente declare la enseñanza enteramente gratuita.

3.º Que el pago del Escalafón se verifique por el Estado por medias anualidades vencidas, con la modificación de que á los que figuren en la 4.ª clase, al cabo de cinco años de buenos servicios, se les asigne el sobresueldo anual de 100 pesetas; disfrutando desde luego, las clases 3.ª, 2.ª y 1.ª, respectivamente, el aumento gradual de 150, 200 y 250 pesetas anuales.

No terminaremos esta sencilla conferencia sin evocar antes el recuerdo del Sr. Ministro de Instrucción pública, conde de Romanones, el Ministro decidido, el que ha tenido en su mente el porvenir de los Maestros, y en su corazón, el afecto que les profesa. Podrá su obra ser susceptible de mejora, de dar un salto más para que los Maestros, en la cuestión de pagos, vayan del brazo de los obispos, de los generales, altos empleados, del personal de los centros de justicia y del Profesorado de altura: lo que importa es que no se dividan los haberes, sino que la tutela del Estado sea la única viable, si no ofrece garantías de verdad el Municipio.

Si al Sr. Conde Romanones no le paran los pies en mitad de su camino, si rocaba para el Magisterio lo que por espacio de cincuenta años se dice en la prensa, en el libro, en la Academia, en el Parlamento, en el Ministro y en la *Gaceta*, si logra que los haberes de los Maestros no estén encerrados en un tanto por ciento conocido, sino que estén englobados en el presupuesto general de los altos funcionarios del Estado; entonces si que colocaremos su nombre al lado de aquel preclaro Ministro que nos creó, al de la del insigne Moyano, que es el honor más grande á que puede aspirar un amante de la Instrucción pública.

ANTONIO GAYALDA.

## SECCION PROVINCIAL

### 4.ª Colonia escolar

#### MEMORIA

EXCMO. SR :

Distinguido por V. E. con el encargo de dirigir la cuarta Colonia escolar de niños organizada por esa Exema. Corporación, después de los trabajos preliminares; partió aquella

el 5 de agosto estando constituida por 12 niños escogidos entre los alumnos de las Escuelas de Palma y Casa de Misericordia cuyos nombres, edad y procedencia se consignan á continuación:

1	Vidal	}	Casa de Misericordia
2	Barceló		
3	Real		
4	Obrador		
5	Canals	}	Escuela graduada.
6	Canet		
7	Rosselló		
8	Capó	}	Id. de Sta. Catalina.
9	Tortella		
10	Martinez	}	Id. de la Calle de San Pedro.
11	Pons		
12	Quetglas		

A fin de auxiliarme en la dirección de la misma, acompañaronme los Sres. D. Damián Compañy y D. Jaime Rosselló inteligentes profesores que ya habían desempeñado igual cargo en la Colonia del año anterior.

Una vez instalados en el edificio existente en el monte de Sta. Catalina del puerto de Sóller, empezaron nuestras tareas pedagógicas. La distribución que rigió, siempre que largas excursiones no lo impidieron, fué la siguiente:

A las 5 y media se levantaban los colonos, deshacían sus camas y se levantaban. A las 6 por el auxiliar que prestaba el servicio de vigilancia eran conducidos al baño, después del cual se dirigían al campo de juego. A las 8 almorzaban y á las 9 tenían clase de lectura, explicación y cálculo mental: á las 10 y media, ejercicios gimnásticos, á las 11 biblioteca y recreo hasta las 12 y media en que se comía. Después del correspondiente recreo hasta las 2 y media de la tarde se les ejercitaba en el canto, al cual seguía una clase y la redacción del Diario. A las 4 y media salían de excursión hasta las 8. Media hora después se cenaba, acostándose á las 9 y media.

Partiendo de la base que el objeto principal de las Colonias escolares está en el desarrollo físico del niño, pusimos en práctica los medios que teníamos á nuestro alcance para conseguirlo. Tales fueron: baño diario, juegos y movimientos gimnásticos, cantos, excursiones, la mayor estancia posible á la orilla del mar y una alimentación reparadora.

Los resultados obtenidos se incluyen á continuación:

Medidas antropométricas tomadas al principio y al final de la Colonia

Número de orden	Apellidos	EDAD	ALTURA			TORAX			PESO		
			Al principio m. m.	Al fin m. m.	Diferencia m. m.	Al principio m. m.	Al fin m. m.	Diferencia m. m.	Al principio kg.	Al fin kg.	Diferencia kg.
1	Tortella	12 a	1423	1423	0	620	630	10	28	30	2
2	Vidal	12 »	1334	1339	5	662	668	6	30	31'5	1'5
3	Canal	9 »	1246	1249	3	593	611	8	23	25	2
4	Capó	14 »	1410	1418	8	638	643	5	28	29'75	1'75
5	Canet	11 »	1293	1303	10	625	635	10	26	28	2
6	Rosselló	11 »	1365	1375	10	621	631	10	29	30'75	1'75
7	Barceló	10 »	1264	1273	9	667	668	1	26	28	2
8	Pons	12 »	1348	1358	10	631	639	8	29'5	31	1'5
9	Martinez	11 »	1318	1328	10	604	608	4	25	27	2
10	Quetglas	10 »	1342	1348	6	625	629	4	27	28	1
11	Real	11 »	1305	1308	3	665	665	0	29	30	1
12	Obrador	10 »	1312	1309	3	616	616	0	27	29	2

Como se observa en altura el término medio de crecimiento ha sido 6 mm, igual el del desarrollo torácico y el aumento de peso 1'7 kilos.

No fué desatendida la cultura intelectual. En la forma más sencilla y amena dléronse nociones de Ciencias físicas y naturales, Geografía é Historia local y de la provincia y Geografía astronómica, visitamos templos, faros, fábricas y museos y aprovechando cuantas ocasiones se presentaron con los objetos á la vista dimos oportunas lecciones de cosas.

No cabe duda que el gran desnivel intelectual existente entre los niños ha dificultado la labor del Maestro, no alcanzándose los re-

sultados que tal vez se consigraran á haber estado equilibrado su grado de instrucción

Las bellezas naturales que encierran los parajes recorridos en nuestras excursiones llamaban continuamente la atención de los colonos los cuales no se cansaban de observar con el objeto de descubrir nuevos detalles. Para formarse cargo del efecto producido en ellos, no hay más que leer los cuadernos de sus diarios. En la reseña de sus primeras excursiones, consignan sencillamente lo más notable de ellas; más tarde, sus notas indican que el sentimiento estético recibía auxilio poderoso.

En la vida interior se notaron también progresos. Al comienzo, se dividían en grupos formando cada uno de estos por los alumnos de una misma escuela, menudeaban las denuncias entre ellos; pero pronto el ambiente de familia que se procuró respirasen fué acortando distancias y los niños acabaron por formar un todo armónico y homogéneo.

La Colonia se disolvió el 30 de agosto ó sea á los 25 días de haber salido de la Capital. Regresaron los niños á sus hogares habiendo ganado en peso, en desarrollo y fuerza muscular, demostrando su curtido rostro y lo alegre de sus semblantes los beneficios que debían á su estancia á la orilla del mar.

Me es sumamente satisfactorio hacer constar que por cualquier parte que nos hayamos dirigido en nuestros paseos y excursiones, profesores y alumnos hemos recibido grandes pruebas de consideración como que también nos han honrado con sus visitas gran número de importantes personas de la localidad.

Por último, es deber del que suscribe consignar que los buenos resultados obtenidos débense en primer término á las orientaciones, que con un desinterés que nunca agradeceremos bastante, nos ha marcado D. Miguel Porcel Riera, Regente de la Escuela graduada y á la actividad y acierto con que han desempeñado su cometido los axiliares Sres. Compañy y Rosselló

Los gastos han ascendido á 603'17 pesetas, distribuidas en la siguiente forma:

Subsistencia . . . . .	412'65
Transporte de personas y utensilios. . . . .	70'00
Paja para las jergas, carbón y alumbr. . . . .	39'00
Excursiones . . . . .	31'75
Servicio y lavado de ropa . . . . .	32'00
Gastos varios . . . . .	17'77

Cuenta de los gastos de la 4.<sup>a</sup> Colonia escolar.

1902	Pesetas
Recibido de la Diputación.	700'00
<b>GASTOS</b>	
<i>(Gastos justificados)</i>	
Por transporte.	70'00
Cuenta de Rey;	187'69
Servicio.	20'00
Horno.	63'75
Paja para las jergas.	13'50
Escritorio.	5'75
Carbón.	16'50
A Castañer por fruta.	3'00
A Maria Fiol.	108'07
A Garau.	56'09
Lavandera.	12'00
Gastos no justificados.	46'82
<i>Resumen.</i>	<i>Suma.</i> : 653'17
Importan los ingresos.	700'00
Importan los gastos.	603'17
<i>Diferencia devuelta.</i>	<i>96'83</i>

## SECCIÓN DE NOTICIAS

### De la Provincia

Ha sido nombrado maestro interino de la escuela de niños de la Indioteria, vacante por defunción del Sr. Busquets, D. Manuel Ripoll que ha regentado interinamente la escuela de Bañalbufar.

Sea enhorabuena.

D.<sup>a</sup> Maciana Más Puigserver ha tomado posesión de la escuela de niñas de Marratxi cesando la interina D.<sup>a</sup> Catalina Sampol.

Igualmente, y con misma fecha, ha tomado posesión de la de Son Sardina D.<sup>a</sup> Micaela Palou, cesando la interina D.<sup>a</sup> Virginia F. Cormenzana.

Los Alcaldes de Ciudadela y Montuiri han remitido los presupuestos para 1903 informados por las Juntas Locales.

El Alcalde de Ciudadela ha notificado que la maestra interina de la escuela de párvulos de dicho municipio cesó el 17 de noviembre.

La Maestra de la 2.<sup>a</sup> escuela de niñas de Alayor da cuenta de haber entregado las cuentas del material de 1901 á la Junta Local

El maestro de Caimari participa que desde 1.<sup>o</sup> de diciembre empieza ó hace uso de la licencia que le fué concedida el 26 de junio.

El maestro de S. Clemente pide licencia á la J. P. para tomar parte en ejercicios de oposición, designando como sustituto al Pbro. Sr. D. Miguel Perez Bocco.

La J. L. de Mahón acepta dicho sustituto.

Ha sido nombrado vocal de la J. L. de Mahón en concepto de Madre de familia D.<sup>a</sup> Catalina Vinent y Rodrigo.

El Rectorado de Barcelona ha remitido á informe de la J. L. de Palma para que diga lo que se le ofrezca y parezca sobre la permuta solicitada por un maestro de esta capital.

Ha sido nombrado maestro interino de San Lorenzo D. Andrés Ferrer Pocovi.

Suscripción abierta entre los Maestros de Baleares y amigos de D. Pedro Gamundi, decano de los maestros de Palma para costearle la cruz de Alfonso XII con que le ha distinguido muy merecidamente el Gobierno de S. M.

#### 4.<sup>a</sup> lista:

	P.as.
D. Francisco Manuel de los Herreros (que tiene á mucha honra haber sido maestro del Sr. Gamundi, desde 1812 á 1815, en la Escuela Normal de esta Provincia . . . . .	15'00
D. Ant. <sup>o</sup> Gelabert de Arracó. . . . .	1'00
D. Sebastián Cerdá, Pbr. <sup>o</sup> . . . . .	2'00
D. Juan Cerdá, Médico . . . . .	2'00
D. Jerónimo Roig de Campanet. . . . .	0'50
D. Juan Vidal de Llubí. . . . .	0'50
D. Arnaldo Mir de Búger. . . . .	0'50
D. Francisco Ramis de Moscarí. . . . .	0'25
D. Miguel Sastre de Biniamar . . . . .	0'25
D. <sup>a</sup> Margarita Ferrer de Selva . . . . .	0'25
D. José Matheu de Inca. . . . .	1'00
D. <sup>a</sup> Francisca Valls de Biniraix . . . . .	1'00
D. Guillermo Coll de Campos, . . . . .	0'75
D. <sup>a</sup> Isabel Torres de la Puebla. . . . .	0'75
D. Juan Barbero de Felanitx . . . . .	1'00
D. <sup>a</sup> Catalina Mesquida de id. . . . .	1'00
D. Miguel Xamena id. . . . .	0'50
D. <sup>a</sup> Jerónima Gomila id. . . . .	0'50
D. José Balaguer de Algaida. . . . .	1'00
D. Felipe Compañy de Felanitx. . . . .	0'25
D. Bernardo Balle Pbr. <sup>o</sup> . . . . .	2'00
D. Antonio Llabrés. . . . .	2'00
D. Juan Valenzuela. . . . .	2'00
D. José Jofre de Ibiza . . . . .	1'00
D. Pedro Escanellas de id. . . . .	0'50
Importe de la 4. <sup>a</sup> lista. . . . .	37'50
De listas anteriores . . . . .	97'50
Suscrito hasta hoy . . . . .	135'00

En la 3.<sup>a</sup> lista fué publicado el quinto donativo á nombre de D. Juan Alomar, en vez de serlo á los de los Sres. Fondevila y Alomar.